

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-061

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA
APROBAR ENMIENDAS AL MAPA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL Y
RESERVA NATURAL CIÉNAGA LAS CUCHARILLAS**

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2008-68 del 30 de diciembre de 2008, se aprobó el Área de Planificación Especial y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas, según adoptada por la Junta de Planificación, mediante la Resolución PU-002-2008-14-02.

POR CUANTO: El 6 de marzo de 2012, el Gobierno Municipal de Cataño presentó a la Junta de Planificación una solicitud para una serie de enmiendas al Mapa de Delimitación y Designación del Área de Planificación Especial y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas.

POR CUANTO: Las enmiendas solicitadas por el Gobierno Municipal de Cataño consisten en excluir una serie de terrenos del Área de Planificación Especial (APE) y para otros terrenos corregir la delimitación del APE, conformado al parcelario actualizado del CRIM y a los mapas del Plan Territorial de Cataño.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guaynabo presentó a la Junta de Planificación una solicitud de enmienda para excluir del APE el siguiente terreno: terreno propiedad del Gobierno Municipal localizado en la marginal de la Carretera PR-165 y al norte del Centro Mercantil Internacional.

POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró una vista pública el 9 de mayo de 2012 con el propósito de presentar las enmiendas propuestas al Mapa de Delimitación y Designación del Área de Planificación Especial Ciénaga Las Cucharillas. El mismo, incluye la Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas. Posterior a la celebración de la vista pública, se evaluaron y consideraron los comentarios y señalamientos recibidos.

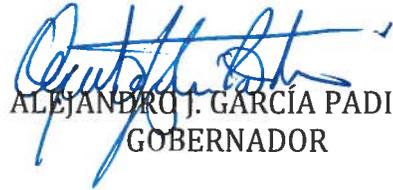
POR CUANTO: La Junta de Planificación, en su reunión oficial del 23 de mayo de 2013, acordó enmendar el Mapa de Delimitación y Designación del Área de Planificación Especial y Reserva Natural Ciénaga Las

Cucharillas, adoptando la mayoría de las enmiendas presentadas. No se adoptaron las enmiendas identificadas como la Núm. 4 y Núm. 13. La Núm. 4 fue presentada por el Gobierno Municipal de Cataño, en síntesis, esta enmienda consiste en excluir del área de planificación el terreno al sur-oeste de la Comunidad Juana Matos, propiedad del Gobierno Municipal de Cataño y con una cabida aproximada de 3.14 cuerdas y el terreno colindante por el sur, con una cabida de 5.38 cuerdas y la enmienda Núm. 13, presentada por el Gobierno Municipal de Guaynabo, está fundamentada en excluir del Área de Planificación Especial el terreno propiedad del Gobierno Municipal de Guaynabo, localizado en la Calle Marginal de la Carretera Estatal PR-165 y al norte del Centro Mercantil Internacional. La enmienda Núm. 4 propuesta, no procede, toda vez que son terrenos inundables, mayormente clasificados como humedal, representan zona de riesgo y son parte integral de la salida de los canales, donde una modificación al límite impactaría las áreas de drenaje y captación de la Ciénaga Las Cucharillas. La enmienda Núm. 13 propuesta, no procede, debido a que son terrenos mayormente clasificados como humedal y en los mismos ubica una línea de combustible. Por lo tanto existe un riesgo de explosión y contaminación ambiental.

- POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueban las enmiendas al Mapa de Delimitación y Designación del Área de Planificación Especial y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas, según adoptadas por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. PU-002-2008-14-03, por entender que éstas son apropiadas.
- SEGUNDO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- TERCERO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 26 de agosto de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de agosto de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO